



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO: 10455

GENERALES

PRESENTA	ESTRADA GUZMAN, NELLY MARISOL
TRAMITE	OTRO
COMENTARIOS	Método de Selección de Candidatos. Anexos: 1) convocatoria de Sesión Extraordinaria de Diciembre 2020 del Consejo Político Estatal y 2) Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal.
FECHA REGISTRO	2020-12-05 15:03:28



DOCUMENTOS

DOCUMENTO	HASH
1607202143.pdf	31902de1481d5af897e273fc512d78358d137b09

CADENA ORIGINAL: 10455|OTRO|2020-12-05 15:03:28|31902de1481d5af897e273fc512d78358d137b09

FIRMA ELECTRÓNICA ESTRADA GUZMAN, NELLY MARISOL

oWp0xe7iH8nU5c03wZeha74ArF1Hhch7EWwvaGZKLEHSOgBcm1Gp5zm+oEEMGst/6iKw4N+X/1og5T6Ac
aFpBUwpGzDDvX0J2SI7XBRr0Dory4du8jQC1uMJ9arAAWzIebQTNoSshkPG3jciISIN8QZrrCwC1WYSCRE8
wQajVko2WBYht1Y3WdCOO+MuqvjAP98Vn+ZhLB1n8x/IEGHoVxhnkQLDNkvOqx1bG6X02cO+6y36M8Xn
Ct+k1Gkp3578t80CA4yeltRY7Iag+GqqBBPM/QWn/VStd1ohBOjGxf2zwoLQUn/J6yPxD7zLCyELZWvnIB9T
Gy1anyiwvVBQw==

ESTRADA GUZMAN, NELLY MARISOL

FIRMA ELECTRÓNICA IEPC:

4PMkZbY+Mtn4PA7EFsPOYCNCpjL5CvIGFedLyUaURsqM7wBH5ZL0PB6RBBG8jPqy+FaikdOEW9e4R/wjID5
5mbzdkyQ79wReiR0itwNNYCS+wIP8aAzPSDc91QhpT1bzIriTWyE92KYFzNb/EBo/EDPu4qa+NdnK6xDWG0
Lb8OXD+WkOSWABw++4J8DjA+Im9MT9F4VGphVQJgKpMo6HwYKLQ9O2Fexl23+j1tQEVj61XDv5M3pst
mkALINeMwqFELMnS23iB5A9IaRDW1h3ZKBEBD3OUPXF1AOJz+DZC3JYu6LWexYj0HLVXm9dWICmwNMd
VLgDtU0zdZ8JCSe1pA==

Este documento es una representación impresa de un acuse digital emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su oficina de Oficialía de Partes.

Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro Guadalajara, Jal. 44520 Tel. 33 4445
8450

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:**

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 229 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que textualmente establece:

Artículo 229.

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere las fracciones I y II siguientes, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, Distrital, Municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:
 - I. Durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la 53 tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva;
 - II. Durante los procesos electorales en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la última semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva; y
 - III. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.
3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio antes de la fecha de inicio de las precampañas. Una vez iniciadas las precampañas, la propaganda deberá indicar de manera fehaciente que ésta va dirigida a la militancia de su partido político. La

violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

4. Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a las leyes aplicables y este Código les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral, a propuesta que realice el Instituto Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.
5. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Electoral negará el registro legal del infractor.
6. Los procesos internos para selección de candidatos de los partidos políticos no podrán iniciar antes de la primera semana de noviembre del año previo al de la elección cuando se elija Gobernador; y no podrán iniciar antes de la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección cuando sólo se elijan diputados y municipales.
7. El registro interno de precandidatos en los partidos políticos deberá cerrar en la segunda semana de noviembre del año previo al de la elección cuando se elija Gobernador y en la cuarta semana de diciembre del año previo al de la elección cuando solo se elijan diputados y municipales.

Por lo que, por este conducto, el suscrito GONZALO MORENO AREVALO, en mi calidad de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido SOMOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción XIV, 31 fracción XVI, 48 fracciones XII y XXI, y 108 de los estatutos de nuestro partido, se sometió a la consideración de los integrantes del Consejo Político Estatal, para su valoración y eventual aprobación los siguientes métodos de selección de candidatas y candidatos, a contender en los comicios locales del presente proceso electoral 2020-2021, sin embargo, ante la falta de quorum legal de sus integrantes, debidamente convocados, y ante la evidente urgencia, el suscrito asume las funciones de forma provisional de dicho Consejo Político, en términos del artículo 33 de los estatutos de nuestro partido SOMOS, a efecto de determinar los presentes métodos de selección e informarlos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana:

Proceso interno del Partido Político Local SOMOS:

En términos del artículo 109 de nuestros estatutos, el Consejo Político Estatal como órgano facultado de las elecciones internas del partido será responsable de publicar, mediante el Presidente del Consejo, en los Estrados de la sede Estatal del Partido, ubicado en Bruselas 507, colonia Moderna, así como en la página web oficial somosjalisco.org.mx, la convocatoria para la selección de



candidatos/as a las Diputaciones Locales y Ayuntamientos el 26 de diciembre de 2020.

Dicha convocatoria contendrá como mínimo las siguientes disposiciones:

- I.- El método de selección de candidatos/as propuesto por el Comité Directivo Estatal y aprobado por el Consejo Político Estatal, en el caso del voto de las y los militantes, la garantía que éste debe ser libre y secreto;
- II.- Los cargos o candidaturas a elegir;
- III.- Los requisitos de elegibilidad de las y los precandidatos/as o candidatos/as, así como la documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos;
- IV.- Las fechas de registro de precandidaturas y candidaturas;
- V.- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI.- Reglas generales y topes de gastos de campaña de candidatos/as o precandidatos/as en términos de las disposiciones de la autoridad electoral correspondiente;
- VII.- Fecha y lugar de la elección;
- VIII.- Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña; y
- IX.- Todas aquellas que determine el Consejo Político Estatal; las que se deriven de los presentes estatutos y reglamentos del partido; y las que ordenen la legislación electoral y las autoridades respectivas.

Deberán requisitar la solicitud de registro acompañando la documentación relativa a la misma, que se deberá entregar al representante que para tal efecto designe el Consejo Político Estatal, a través de su Presidencia.

Los militantes y simpatizantes, debidamente acreditados en el padrón Nacional de Afiliados del INE, interesados en participar en este proceso, deberán reunir los requisitos dispuestos en la Ley electoral local y en los Estatutos del Partido.

Los militantes y simpatizantes, debidamente acreditados en el padrón Nacional de Afiliados del INE, interesados en participar en este proceso, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1. Llenar la solicitud de registro como candidato/a, en la cual se deberá de especificar el cargo solicitado y entregarla en las oficinas del Comité Directivo Estatal, los días 27, 28 y 29 de diciembre del 2020 de las 10:00 a las 18:00 horas, acompañando a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria.
2. Los militantes y simpatizantes interesados en participar en este proceso deberán demostrar, de manera idónea su convicción ideológica, militancia y trabajo partidista. En el caso de aspirantes a Diputados por el principio de representación proporcional, deberán cumplir con lo establecido en los Estatutos en su Artículo 9.